



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 50-1-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSECCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 7 de octubre

Número 230

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, acctal. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número cuarenta y cinco 1971, por hurto de uso y conducción ilegal, contra Mauricio Cuesta Ibañez, nacido en Manquillas (Palencia), el 28 de abril de 1950, soltero, hijo de Mauricio y Perfecta, y que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, calle La Merced, núm. 6, y en las que por auto de 4 de mayo del corriente año, se acordó poner de manifiesto las presentes actuaciones en la Secretaría de este Juzgado al inculpado, para que en término de tres días solicitara la práctica de nuevas diligencias, y no habiéndose podido llevar a cabo tal diligencia, se ha acordado en resolución de esta fecha, llevar a cabo lo acordado por medio del presente.

Y para que, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva el presente edicto para poner de manifiesto estas diligencias al inculpado, por tres días y en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 92 de registro de 1971, expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Gregorio Esteban Esteban, ocurrido el día 8 de enero del corriente año, en San Martín de Rubiales, de donde era vecino, habiendo sido reclamada la herencia por doña María Dolores Esteban Esteban, en nombre y representación de la hermana de doble vínculo del causante, doña Julia Esteban Esteban, de la que es hija, y por doña Silvina Esteban Esteban, hermana de doble vínculo del causante, y por el presente se llama a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de 30 días, con los apercibimientos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que tubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 1971.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Martínez Pereda.— El Secretario, (ilegible).

4.878.—179,00

Villarcayo

D. Antonio Martínez Aduriz, Juez Comarcal de Villarcayo y su demarcación,

Hago saber: Que en los autos del juicio de cognición núm. 9 de 1969, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Vicente Magaldi,

contra don Rosendo Díez Mazorra, vecino de Virtus, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo de los bienes inmuebles siguientes, embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Huerta.— Sita en Virtus, linda norte, Aquilino Peña; este, Juliana Díez Mazorra y oeste, camino y ejido, siendo dos hectáreas y cuarenta y tres áreas, tomo 40, Ayuntamiento Valdebezana, libro 639, folios 103 y 104, tasada en 300.000 pesetas. Para el remate se ha señalado el día 27 de octubre del año en curso y hora de las once treinta, en la audiencia del Juzgado Comarcal en Villarcayo, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que la certificación del Registro de la Propiedad de Sedano, estarán de manifiesto en Secretaría para cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, no habiendo presentado el demandado títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo, a 25 de septiembre de 1971.—El Juez Comarcal, Antonio Martínez Aduriz.— El Secretario, Pedro Pereda.

4.879.—274,00

Pamplona

D. Rafael Gómez Chaparro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús Arce García, natural de Burgos, vecino de Pamplona, que falleció en estado de viudo, en Pamplona, el día 21 de mayo de 1971, sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Luis Gerardo y doña Julia Felipa Arce García, y sus sobrinos doña María Victoria Oviedo Arce y doña María Amparo Alonso Arce.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan acudir a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Pamplona, a 15 de septiembre de 1971.—El Juez, Rafael Gómez Chaparro.— El Secretario, (ilegible).

4.855.—140,00

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Félix Cadiñanos Rubio, solicita autorización para establecer dos expediciones parciales entre Miranda de Ebro y Quintanaélez, dentro de la línea regular de viajeros Oña-Miranda de Ebro, con salida de Miranda de Ebro, a las 16,30 horas y 22 horas, y de Quintanaélez, a las 18,10 horas y 23,30 horas, los días festivos del año.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestre, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar durante las horas de oficina en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, y previo examen de

la petición cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Orón, Ameyugo, Santa María Ribaredonda, Pancorbo, Cubo de Bureba y Quintanaélez, así como a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros Madrid - San Sebastián, y Briviesca - Logroño.

El Jefe Regional.

4.862.—214,00

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de Grupo Sindical San Isidro Labrador, núm. 7917, de Milagros (Burgos), en solicitud de concesión de varios aprovechamientos de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede al Grupo Sindical San Isidro Labrador núm. 7917, de Milagros, autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo equivalente de 4,78 litros-segundo del río Riaza, en término municipal de Milagros con destino al riego de 5,9740 Has. en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en marzo de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 529.034 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccio-

namiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en las tomas, que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas, por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de

99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad

según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NUM. 2

1) Se concede al Grupo Sindical San Isidro Labrador núm. 7917, de Milagros, autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo equivalente de 0,14 litros-segundo del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 0,1780 Has. en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1.)

TOMA NUM. 3

1) Se concede al Grupo Sindical San Isidro Labrador núm. 7917, de Milagros, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,01 litros-segundo del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 2,5180 hectáreas en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que la 1.ª toma.)

TOMA NUM. 4

1) Se concede al Grupo Sindical San Isidro Labrador núm. 7917, de Milagros, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 2,07 litros-segundo del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 2,5920 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma 1.ª.)

TOMA NUM. 5

1.ª) Se concede al Grupo Sindical San Isidro Labrador número 7917, de Milagros, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,78 litros-segundo, del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 2,310 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1.)

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liqui-

dadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para testificar el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recursos de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de septiembre de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

4883. — 1.390,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jaime Suárez Hernández, en representación del bloque F-4, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel oil, en la Avda. Reyes Católicos, F-4

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de septiembre 1971.—
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de
Alcalde, César Rico.

4.870.—175,00

Por don Antonio Izquierdo Rive-
ras, se ha solicitado del Excelentí-
simo Ayuntamiento licencia para
apertura de un establecimiento
destinado a taller de reparación
del automóvil, en la calle de San
Francisco, 27, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el apartado a) del nú-
mero 2 del artículo 30 del vigente
Reglamento de Industrias y Acti-
vidades Molestas, Insalubres, No-
civas y Peligrosas, se abre infor-
mación pública por término de
diez días, a contar de la fecha de
publicación de este anuncio en el
«Boletín Oficial» de esta provincia,
para que quienes se consideren
afectados de algún modo por la
actividad que se pretende estable-
cer, puedan formular las observa-
ciones que estimen pertinentes, a
cuyo efecto se hace saber, que el
expediente que se instruye con mo-
tivo de la indicada solicitud se ha-
lla de manifiesto en el Negociado
de Industrial de este Ayuntamien-
to, donde podrá ser examinado
durante la horas de oficina en el
plazo arriba indicado.

Burgos, 15 de septiembre 1971.—
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de
Alcalde, César Rico.

4.881. 173,00

Ayuntamiento de Los Bal- bases

Confeccionado y aprobado por
este Ayuntamiento el padrón de
arbitrios, derechos y tasas munici-
pales y con su lista cobratoria que
autoriza el actual presupuesto mu-
nicipal, arbitrio con fin no fiscal
sobre tenencia de perros, tasas so-
bre rodaje y arrastre de vehículos,
desagüe de canalones a la vía pú-
blica y terrenos del común, y arbi-
trio con fin no fiscal sobre adocen-
tamiento y revoco de edificios, alu-
didos documentos se hallan de ma-
nifiesto al público en la Secretaría
del Ayuntamiento por espacio de
quince días hábiles, durante los
cuales pueden ser examinados por
los contribuyentes incluidos en los
mismos a efectos de hacer las ob-
servaciones y reclamaciones que
estimen justas, advirtiendo que

transcurrido el citado plazo no se
admitirá ninguna.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Los Balbases, 29 de septiembre
de 1971. — El Alcalde, Fidel Muñoz.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Confeccionado y aprobado por
este Ayuntamiento el padrón de
arbitrios, derechos y tasas munici-
pales que autoriza el actual presu-
puesto municipal ordinario sobre
aprovechamiento de pastos, apro-
vechamiento de parcelas, arbitrio
sobre tenencia de perros, derechos
y tasas sobre rodaje y arrastre de
vehículos, desagüe de canalones a
la vía pública y arbitrio con fin no
fiscal sobre revoco de fachadas,
aludido documento se halla ex-
puesto al público con su lista co-
bratoria, para su examen y recla-
maciones por parte de los contri-
buyentes incluidos en el mismo, por
espacio de quince días hábiles, ad-
virtiéndose que pasado el expresado
plazo no se admitirá reclamación
ninguna y se llevará a efecto su
recaudación.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Villaverde Mogina, 28 de sep-
tiembre de 1971. — El Alcalde, Da-
niel Martínez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fuentemo- linos

Desierta la primera subasta del
chopo, celebrada el día 28 del ac-
chopo, celebrada el día 28 del ac-
tual cuyo anuncio fue publicado
en el B. O. de la provincia, núme-
ro 202, de fecha 3 de los corrien-
tes, se anuncia una segunda para
el día 15 de octubre próximo, a las
12 horas, con arreglo a las mismas
condiciones de la primera y bajo
el tipo de licitación de 550.000 ptas.

Las proposiciones se presenta-
rán en la Secretaría Municipal has-
ta una hora antes del acto de la
subasta.

Fuentemolinos, 29 de septiembre
de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4.885.—98,00

Junta administrativa de Argomedo

Debidamente autorizado por la
Jefatura del Distrito Forestal de
Burgos, esta Entidad tiene acorda-
do celebrar una subasta pública de
madera, el día siguiente hábil des-
pués de transcurrir 20 días, tam-
bien hábiles, en que aparezca en el
B. O. de la provincia, subasta que
tendrá lugar en el Salón de Actos
de esta Junta y hora de las doce
de su mañana.

La subasta correspondiente a
maderas en el monte denominado
La Guesta, número 354 del Catálo-
go, con 51 robles, con un volumen
de 33 metros cúbicos y una tasa-
ción de 28.050 pesetas, ya que las
leñas no se enumeran por quedar
para la Entidad.

Para tomar parte en la subasta,
todo solicitante se atenderá a las
condiciones establecidas en el plie-
go expuesto en la Entidad, y con
proposiciones debidamente reintegra-
das en sobre cerrado.

En caso de quedar desierta se
celebrará nuevamente a los diez
días hábiles y así la tercera.

Argomedo, 20 de septiembre de
1971.—El Presidente, Andrés Gar-
cía. 4.888.—165,00

Junta administrativa de Bezana

Autorizado por el Distrito Forestal y conforme el pliego de condi-
ciones, tendrá lugar en la Sala de
Actos de esta Junta, a los 20 días
hábiles de su publicación en el Bo-
letín Oficial de la provincia, a las
once de la mañana la siguiente su-
basta:

81 hayas; su volumen 127 metros
cúbicos; tasación 165.100 pesetas,
más 50 metros cúbicos de leñas;
tasación total, 170.100 pesetas.

Para tomar parte en la subasta,
los licitadores harán el depósito
del 5 por 100; los pliegos se admi-
tirán hasta el momento de la su-
basta. De quedar desierta se repe-
tirá la licitación en idénticas con-
diciones, al décimo día hábil, a
partir del siguiente al de la su-
basta.

Bezana, 4 de octubre de 1971.—El
Presidente, Clemente Fernández.

4.886.—126,00